



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre "Señorita Elupina Cordero" la carretera Hato Mayor Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Considerando primero: Que la señorita Elupina Cordero nació el 1.º de diciembre del año 1892 en Sabana de la Mar, República Dominicana, y falleció el 4 de junio del año 1939;

Considerando segundo: Que la señorita Elupina Cordero es reconocida por la comunidad de Hato Mayor y otras provincias del país, así como a nivel internacional, por el trabajo social y filántropo que desempeñó a principios del siglo XIX;

Considerando tercero: Que la señorita Elupina Cordero fue una religiosa católica muy querida por sus servicios a los más necesitados y enfermos; quedó huérfana a los siete años, a los doce se quedó ciega sin haber sufrido ninguna enfermedad. Se cuenta que desde entonces nacieron en ella otras virtudes, lo que la hizo ser una persona muy querida en Sabana de la Mar, así como en todo el país;

Considerando cuarto: Que es necesario conceder honor a la señorita Elupina Cordero designando con su nombre el tramo carretero Hato Mayor - Sabana de la Mar, en la provincia Hato Mayor, tramo que comunica los tres municipios con que cuenta la provincia Hato Mayor, el cual aún no tiene nombre.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto designar con el nombre de "Señorita Elupina Cordero" la carretera Hato Mayor - Sabana de la Mar, perteneciente a la provincia Hato Mayor.

JJC
IR
D.C.
M.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre "Señorita Elupina Cordero" la carretera Hato Mayor Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

PAG. 2

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación específica dentro del ámbito de la provincia Hato Mayor, y de aplicación general en todo el territorio nacional.

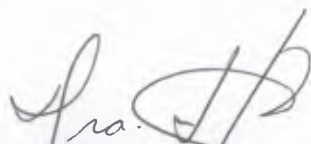
Artículo 3.- **Designación.** Se designa con el nombre "Señorita Elupina Cordero" la carretera Hato Mayor - Sabana de la Mar, perteneciente a la provincia Hato Mayor.


Artículo 4.- **Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la ley de presupuesto general del Estado.

Artículo 5.- **Ejecución de la ley.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y los ayuntamientos de los municipios Hato Mayor y Sabana de la Mar quedan encargados de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- **Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) día del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176.º de la Independencia y 156.º de la Restauración.


Ivannia Rivera Núñez
Secretaria


Radhamés Camacho Cuevas
Presidente


Juan Julio Campos Ventura
Secretario